

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por HELIBERTO OVIDIO RINCÓN MEJÍA en contra de TEMPRA INGENIERIA S.A. y IC CONSTRUCTORA S.A.S. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que la parte demandante dentro del término de ley subsanó los defectos señalados en el auto que inadmite la demanda, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **HELIBERTO OVIDIO RINCÓN MEJÍA** en contra de **TEMPRA INGENIERIA S.A.S. y IC CONSTRUCTORA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, gestione la notificación del auto admisorio a las demandadas, elaborando el respectivo aviso y comunicado.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: HELIBERTO OVIDIO RINCÓN MEJÍA
DEMANDADO: TEMPRA INGENIERIA S.A.S. y OTRA
2019-0760-00